



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : JUAN FELIPE VARGAS CALDERON
Demandado : LEONEL ROJAS MORA
Radicación : 2020-00173

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en escrito que antecede, se ORDENA rehacer la liquidación del crédito que aquí se ejecuta atendiendo los parámetros ordenados en el auto de fecha 28 de febrero de 2020 mediante el cual se libró mandamiento de pago.

Lo anterior, como quiera que, en la liquidación de crédito modificada por el despacho y aprobada mediante proveído adiado 9 de septiembre de 2021 se liquidaron los intereses corrientes a la tasa de 1.5% efectivo anual, siendo correcto liquidarlos al 1.5 efectivo mensual conforme lo ordenado en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**